





**2. La Municipalidad se compromete a:**

- a) Asignar el personal requerido para la ejecución de actividades referentes al presente Acuerdo
- b) Facilitar, en la medida de las posibilidades presupuestarias, los recursos requeridos para el desarrollo y ejecución de las actividades del presente Acuerdo
- c) Elaborar propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta y divulgar los resultados obtenidos.
- d) El financiamiento de los insumos requeridos (Sulfato de Plata P.A. x 25 gr.; 2 Frascos para DBO de 300 ml con tapas esmeriladas)
- e) Designar un responsable según disponibilidad, quien instruirá y acompañará los trabajos a llevarse a cabo.
- f) Facilitar las metodologías y medios de verificación para las actividades a desarrollar.
- g) Supervisar acciones realizadas a cargo un responsable designado por la Municipalidad

**TERCERA: Coordinación**

A los efectos de agilizar la ejecución de los trabajos acordados, las partes nominarán a Coordinadores Operativos, que tendrán a su cargo gestionar ante sus respectivas instituciones, toda la documentación necesaria para el inicio de las actividades. La comunicación de la designación de los Coordinadores Operativos, deberá ser formalizada por escrito.

**CUARTA: Duración y vigencia**

Durante la vigencia del presente Acuerdo, sus términos podrán ser revisados en el contenido y en el momento que las partes juzgaren conveniente. Y tendrá una vigencia de hasta el 30 de diciembre del cte. año, prorrogables de común acuerdo entre las partes.

**QUINTA: Ratificación**

Todas las cláusulas del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 05/07/2021, y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.



**SEXTA: Solución de Controversias**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo y de los Acuerdos Específicos, las partes acuerdan buscar la solución a través del mutuo entendimiento.



En caso de persistir la Controversia entre las partes, éstas reconocen como válida la constitución de un Tribunal Arbitral, cuya integración las partes lo determinarán conforme lo dispone la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Villarrica, a los 17 días del mes de mayo del 2022.

Por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo - UNVES  
Mtro. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ  
Rector

Por la Municipalidad de Tébicuary  
Don JUAN PAREDES OCAMPOS Intendente



1. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

2. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

3. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

4. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

5. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

6. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

7. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

8. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

9. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

10. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

11. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

12. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

13. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

14. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

15. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

16. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

17. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

18. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

19. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

20. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

21. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

22. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

23. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

24. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

25. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

26. NATIONAL BUREAU OF STANDARDS



NBS